



# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA "SABOREARTE 2024"

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO) es uno Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba que está facultado para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial en el ejercicio de las competencias de la Diputación provincial recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines se encuentra entre otros la potenciación y el apoyo a los sectores productivos

La industria agroalimentaria es uno de los pilares básicos de la economía de la provincia de Córdoba, cumpliendo un papel fundamental en la creación de empleo en el medio rural, en la lucha contra el despoblamiento en las zonas rurales de nuestro territorio y en la puesta en valor de la producción de sus recursos endógenos.

La situación económica derivada de la crisis sanitaria generada por la pandemia internacional del Covid-19, ha obligado al sector a adaptarse a las nuevas realidades para mejorar la comercialización y distribución de sus productos, adoptando nuevos formatos y estrategias de venta para dar a conocer mejor y a un mayor número de personas sus productos y para facilitar la compra al consumidor.

Para ayudarles en estas nuevas estrategias de comercialización y distribución de los productos, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba realiza una cuarta Convocatoria de subvenciones para el apoyo a la comercialización de las empresas agroalimentarias de la provincia de córdoba puso en marcha en 2020, conscientes de que aún la situación económica está debilitada y que las empresas siguen necesitando ayudas para esta completa adaptación a nuevos formatos de comercialización.

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2024 estará sometida a las siguientes BASES:

# 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- 1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- 2. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
- 3. Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio vigente.
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

1

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B

### APCOOKEG757575 DO0029

BC9005E07675AD9093I





Administraciones Públicas (en adelante LPA).

- 6. Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- 7. El Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre relativo a la aplicación de los mencionados artículos a las ayudas de *mínimis* en el sector agrícola (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento (UE) 316/2019, de 21 de febrero (DOUE L51 de 22 de febrero de 2019).
- 8. Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/78), Anexo I, definición de PYME y Directiva Delegada (UE) 2023/2775, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño: micro, pequeño, mediano y grande, también llamada "Directiva Contable".
- 9. Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2023-2025.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

## 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para la comercialización y la distribución de productos agroalimentarios de la provincia de Córdoba.

## 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria es de 250.000 €, que se imputará a la aplicación 4190.470.0000 "Programa de ayudas a empresas agroalimentarias de Córdoba" del Presupuesto General de IPRODECO para el ejercicio 2024.

En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de la presente Convocatoria durante el ejercicio presupuestario 2024, su aplicación a la concesión de las subvenciones previstas en la misma no requerirá de una nueva Convocatoria de conformidad con la previsión recogida en el artículo 58.2 del Reglamento de la LGS. Esta cuantía adicional se estima en una cantidad de hasta 250.000 € y su fijación y utilización estará sometida a las reglas enumeradas en el citado art. 58.2.

# 4.- BENEFICIARIOS

Empresas del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

2

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B





- Ser PERSONA FÍSICA o JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA. Quedan excluidas expresamente las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de entidades sin personalidad jurídica.
- Tener la consideración de PYME conforme al Reglamento al Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/78), Anexo I, definición de PYME y Directiva Delegada (UE) 2023/2775, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño: micro, pequeño, mediano y grande, también llamada "Directiva Contable".
- Estar legalmente constituida y no encontrarse disuelta o en proceso de liquidación.
- Estar de alta en el Registro Censal en el <u>epígrafe del IAE</u> correspondiente a alguna **actividad agroalimentaria**, que incluye todos los grupos de las Agrupaciones 41 y 42 excepto el grupo 429 (del grupo 411 al 428).
- La actividad económica o el domicilio fiscal debe estar en alguno de los municipios o Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 habitantes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, en la LGS y en el Reglamento.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento de tramitación de la subvención hasta su resolución y en la fecha de la subvención concedida.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener dicha condición se realiza conforme al art. 13.7 de citada LGS, en el título preliminar, capítulo III, sección 3ª, de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

# 5.- ACCIONES SUBVENCIONABLES, GASTOS ELEGIBLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

# 5.1. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Es objeto de subvención cualquier acción o grupo de acciones cuya finalidad sea el mantenimiento y/o la mejora de la comercialización y distribución de productos agroalimentarios cordobeses.

# 5.2. ACCIONES Y TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran elegibles los **gastos corrientes** derivados de:

3

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B

BC9005E07675AD9093E





- Estudios, proyectos y actuaciones de comercialización en puntos de venta directa (Ej. Señalización y rotulación en puntos de venta; Carteles luminosos; etc.)
- Estudios, proyectos y actuaciones de **comercialización a través de venta online** (Ej. Servicios de implantación y/o gestión de plataforma de venta online y comercio electrónico; etc.).
- Acciones de creación y/o mantenimiento de páginas web; (Ej. Costes de alojamiento y dominio, Traducción a otros idiomas; etc.)
- Acciones de **publicidad en la logística, en el aprovisionamiento y distribución** (Ej. Vinilos en vehículos; etc.).
- Acciones de **investigación de mercados y de marketing** (Ej. Servicio de asesoramiento en comercio exterior; etc.).
- Acciones de formación en comercialización de empresas y marketing digital [Ej. Cursos especializados en internacionalización de empresas o en comercio online; etc.]
- Acciones de implantación y nueva certificación a figuras y marcas de calidad (Ej. Costes de nueva certificación a las Denominaciones de Origen Cordobesas, Producción Ecológica (CCAE, USDA ORGANIC, etc.), Normas ISO, Global G.A.P. Halal, Kosher, IFS, BRC, JAS, etc.).
- Acciones de merchandising.
- Acciones para la mejora de la **presentación de los productos** (Ej. Preparación de cestas multiproducto; diseño de envases y etiquetas de producto; etc.).
- Acciones de creación o mejora de la imagen de la empresa (Ej. Diseño de logotipos; tarjetas digitales y catálogos; etc.)
- Implantación del etiquetado inteligente.
- Asistencia y participación en **ferias agroalimentarias y misiones comerciales** (Ej. Gastos derivados de la participación como expositor en Salón Gourmets; etc.).
- Organización, asistencia y participación en catas, exposiciones, premios y concursos agroalimentarios o gastronómicos.
- Acciones de publicidad, difusión y promoción de productos (Ej. Campañas publicitarias en prensa, radio y televisión; Campaña promocional en redes sociales; Servicios de community manager; Acciones de posicionamiento de marca y uso de logotipos; Grabaciones de vídeo y/o reportajes fotográficos promocionales de los productos y/o empresa; etc.)
- Organización y ejecución de **eventos y reuniones** (Alquileres de salas, catering, servicio de interpretación, seguros, etc.)
- Otras acciones, estudios y propuestas para una mayor y eficaz difusión, conocimiento y comercialización de los productos del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba.

# 5.3. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Además de los gastos no subvencionables contemplados en el artículo 31 de la LGS, se considerarán como **gastos no subvencionables**:

 Adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables (Ejemplo: compra de mobiliario, equipos y programas informáticos maquinaria y/o vehículo, obras de albañilería, etc.)

4

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B BC9005E07675AD9093E





- Tasas, licencias.
- Gastos de personal de la empresa.
- Gastos de suministros.
- Gastos corrientes de alquileres de la empresa.
- Gastos derivados de <u>producción</u> de etiquetas y envases.
- Gastos de desplazamientos y alojamientos
- Gastos de pertenencia a las DOs
- Gastos de certificaciones de calidad/ecológicas ya establecidas

## 5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

La acción o grupo de acciones para las que se solicita ayuda <u>deben realizarse o</u> <u>haber sido realizadas en el ejercicio 2024</u> (por lo que todas las facturas deben tener fecha de 2024).

# 6.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Se subvenciona el coste de las acciones subvencionables presentadas <u>hasta una</u> <u>cuantía máxima de 4.000,00 € por beneficiario.</u>

"Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a la convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en esta convocatoria, pero en ningún caso inferior a 500 €.

## 7.- COMPATIBILIDAD Y SUBVENCIONES CONCURRENTES

Estas ayudas son incompatibles con la *"Convocatoria de Subvenciones para la Internacionalización de las Empresas cordobesas 2024"*, promovida por el instituto provincial de desarrollo económico de la diputación de córdoba *"INTERNACIONALIZARTE"* 

Estas ayudas son compatibles con el resto de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. En todo caso, el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con el resto de aportaciones, no podrá superar el coste del proyecto o actividad subvencionada a desarrollar por los beneficiarios.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente Convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la correspondiente subvención concedida por IPRODECO, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

Cuando se justifique la subvención de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 20, el beneficiario acreditará que el importe de las subvenciones recibidas, en su caso, no supera el coste de la actividad subvencionada y en el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la misma y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente





justificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea IPRODECO el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

# 8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en **régimen de concurrencia competitiva** de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

## 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, establecidos de acuerdo al cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria:

- 9.1.- Número de habitantes del **municipio** o **ELA de la provincia de Córdoba** (\*) donde la empresa interesada desarrolle la <u>actividad económica</u> (epígrafes I.A.E. del 411 al 428) [\*\*]:
  - A. Hasta 3.000 habitantes----- 3 puntos
  - B. Entre 3.001 y 10 .000 habitantes----- 2 puntos
  - C. Entre 10.001 y 50.000 habitantes----- 1 punto
  - D. Más de 50.000 habitantes----- 0 puntos
    - (\*) Referido al último dato actualizado del Instituto Nacional de Estadística (INE)
    - (\*\*) Si la/s actividad/es se desarrolla/n en varias ubicaciones geográficas de Córdoba se puntuará a la de más habitantes
- 9.2.- Número de habitantes del **municipio o ELA de la provincia de Córdoba** (\*) donde la empresa interesada tenga su <u>domicilio fiscal</u>:
  - A. Hasta 3.000 habitantes----- 3 puntos
  - B. Entre 3.001 y 10 .000 habitantes-----2 puntos
  - C. Entre 10.001 y 50.000 habitantes-----1 punto
  - D. Más de 50.000 habitantes----- 0 puntos

(\*) Referido al último dato actualizado del Instituto Nacional de Estadística (INE)

- 9.3.- Empresa con marcas de calidad vigente y/o con marcas territoriales o de promoción (máximo 8):
  - A. Con marca de calidad diferenciada (DOP, IGP, ETG) -- ----2 puntos/marca diferenciada
  - B. Con certificación ecológica (\*) ------ 1 punto/producto certificado
  - C. Con otra certificación de calidad (IFS, BRC, Normas ISO,... ) -----1 punto/certificación

6

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B 4BC9005E07675AD9093E





(\*) Se valora la certificación por cada producto diferente, por. Ej. vino, aceite,...

- 9.4.- Empresa con algún premio, concedido desde 2020 inclusive hasta la actualidad, relacionado con la comercialización de sus productos (a la web, al envase, al logotipo, a la imagen, etc. (\*)) (máximo 3 puntos):
  - A. Por premio de ámbito internacional----- 2 puntos
  - B. Por premio de ámbito nacional----- 1 punto
  - C. Por premio de ámbito inferior al nacional---- 0,50 puntos

Si no se acredita indubitadamente el ámbito del premio se le asignarán 0,50 puntos.

(\*) NO SE VALORAN LOS PREMIOS A LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, NI LOS PREMIOS A LA EMPRESA, SÓLO PREMIOS A CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO.

- 9.5.- Empresa con algún reconocimiento medioambiental, concedido desde 2020 inclusive hasta la actualidad, o que realice acciones de mejora medioambiental en su actividad (Ejemplo: Huella de carbono, placas solares u otras energías, etc....) (máximo 4 puntos):
  - A. Por cada reconocimiento medioambiental----- 1 punto
  - B. Por cada acción de mejora medioambiental---- 1 punto
- 9.6.- Empresa con algún premio (o finalista) o con un reconocimiento en cualquier ámbito concedido por la Diputación o cualquiera de sus organismos autónomos, desde el 2020 inclusive hasta la actualidad (máximo 2 puntos).
  - A. Por cada premio o reconocimiento recibido ----- 0,50 punto
  - B. Por ser finalista -----0,25 puntos
- 9.7. Empresa que no ha sido beneficiaria en ninguna de las convocatorias anteriores: 3 puntos

En el caso de que dos o más empresas obtengan igual número de puntos, el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio 9.1. Si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta, de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los criterios 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5.

Si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes en registro.

# 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO

Sólo se admitirá una solicitud por empresa que se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de IPRODECO acompañada de la documentación requerida en la Base 11, en su caso.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento e IPRODECO realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros

7

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B





procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

La presentación de solicitudes, declaraciones y demás documentación exigible <u>se</u> realizará de manera electrónica exclusivamente a través del Registro de la sede electrónica de IPRODECO tanto para las personas jurídicas y el resto de los sujetos descritos en el artículo 14.2 de la LPA como las personas físicas que concurran a la presente Convocatoria considerando que por razón de su capacidad económica, técnica y/o dedicación profesional tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios (artículo 14.3 LPA).

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede/ y se realizará obligatoriamente a través de los formularios, declaraciones responsables y documentos electrónicos habilitados al efecto. Los modelos serán cumplimentados de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la dirección electrónica de IPRODECO (www.iprodeco.es/sede).

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, irán firmadas electrónicamente por el representante legal del interesado, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, formalizándose la entrega de las mismas con documento de acuse de recibo proporcionado por el Registro Electrónico sobre la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implica la conformidad de la entidad interesada para recibir las comunicaciones y notificaciones que, en su caso, se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico.

# 11.- INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

11.1.- En el **FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD** aparecerán las siguientes informaciones para completar (ANEXO I):

# A).- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede electrónica.

Podrá autorizar a IPRODECO para que pueda obtener directamente y/o por medios

8

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B BC9005E07675AD9093E





telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como hacer constar las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido con el mismo fin por otras instituciones y organismos.

Deberá comprometerse a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada.

# B).- Memoria de acciones

La entidad solicitante en este apartado deberá describir las acciones a realizar y/o las que ya se han realizado, así como describir un presupuesto desglosado de las mismas.

# 11.2.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional

Las solicitudes deberán acompañarse **obligatoriamente** de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante y, en su caso, copia DNI/NIE del representante legal <u>no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte del beneficiario</u>, si autoriza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar copia de los documentos correspondientes.
- b) Si es autónomo/a debe presentar al menos alguno de estos dos documentos:
  - ✓ Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
  - ✓ Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social emitido con fecha anterior a la solicitud en el que se recoja la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) Si es persona jurídica:
  - ✓ Estatutos y escritura/acuerdo de constitución.
  - ✓ Si ha habido modificación o transformación deberá presentar documento público
    o privado del interesado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro
    Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las
    disposiciones legales aplicables.
  - ✓ Si la acreditación del representante legal no está incluida en las escrituras o estatutos, deberá adjuntar escritura de poder del representante legal del interesado debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- d) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación de Córdoba y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Diputación de Córdoba o IPRODECO por reintegros de subvenciones en período ejecutivo necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de la persona beneficiaria si no se rechaza expresamente en la solicitud la





- verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados.
- e) Cualquier documento/s oficial/es de fecha inmediatamente anterior a la solicitud que contenga los datos referentes al epígrafe I.A.E., el lugar donde desarrolla la actividad económica y el domicilio fiscal del interesado. Preferentemente el siguiente certificado emitido por la Agencia Tributaria:

Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Situación censal: https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml

- f) Si no lo ha presentado anteriormente o en el caso de que haya cambiado la cuenta de la empresa, adjuntar DOCUMENTO BANCARIO (según modelo disponible en la sede) firmado obligatoriamente por la entidad financiera o cualquier certificado bancario sobre titularidad de la cuenta a la que, en su caso, se abonará la subvención.
- g) En su caso, Declaración responsable de otras ayudas conforme al modelo Anexo II

Además, opcionalmente y para su valoración según los puntos 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6. de las presentes Bases, se podrá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de posesión de marca, actualizada para el 2024.
- b) Acreditación de **premio** en los últimos 5 años (desde 2020 inclusive) relacionado con la comercialización de sus productos (a la web, al envase, al logotipo, a la imagen, etc.).
- c) Documentación acreditativa de reconocimiento medioambiental y/o de la realización de líneas de mejora medioambiental (desde 2020 inclusive).
- d) Documentación acreditativa de haber recibido premio o reconocimiento de la Diputación o de sus organismos autónomos (desde 2020 inclusive).

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Sede Electrónica generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. IPRODECO podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

# 12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes es de **15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación** del mencionado extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

## 13.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial examinará e informará de las solicitudes registradas y de los defectos apreciados, en su caso.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá <u>de forma conjunta a los interesados</u> mediante Anuncio publicado <u>en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO</u> para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen <u>por sede electrónica</u> dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Los requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiarios enumerados en la Base 4 y en la legislación vigente (incluido no estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Córdoba) deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y su incumplimiento no se considera defecto subsanable.

Las subsanaciones se presentarán electrónicamente por Registro Entrada/Genérica.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

# 14.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

La instrucción de los expedientes de esta Convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO y en su defecto por el órgano designado por la Presidencia realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación,





conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial hará una evaluación previa de los proyectos presentados, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la BASE 9, que será remitida a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) El Presidente de IPRODECO o Diputado provincial miembro de IPRODECO en quien delegue, que la presidirá y dirimirá los empates con su voto de calidad.
- b) Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.

Actuará como Secretario el de IPRODECO, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir como asesores a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, el Gerente y los técnicos de IPRODECO a requerimiento de la Presidencia.

La Comisión de Valoración realizará un informe de valoración. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Las alegaciones se presentarán electrónicamente por Registro Entrada/Genérica.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, serán examinadas y valoradas por el órgano instructor previamente a formular la propuesta de resolución definitiva sin necesidad de convocar nuevamente a la Comisión de Valoración.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se proceda la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO, siendo la aceptación tácita según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.





Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de IPRODECO en el plazo de un mes contado desde la publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada publicación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

# 15.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

# 16.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No procede en la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la LGS.

# 17.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación una vez que se haya emitido la resolución de concesión y sin obligación de constituir garantía, como financiación necesaria en la actual situación de alarma, de acuerdo en lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba vigentes y en la Ordenanza.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

#### 18.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto, la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de las obligaciones establecidas en la LGS y en el





- Reglamento. En todo momento de la tramitación de la subvención así como en el momento del pago de no estar se procederá en lo recogido en la Base 16ª.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS. En todo momento de la tramitación de la subvención, así como en el momento del pago de no estar se procederá en lo recogido en la Base 16ª.
- d) Comunicar a IPRODECO cualquier modificación que se produzca durante el período subvencionable y que afecte o pueda afectar a las condiciones que provocaron la concesión de la ayuda.
- e) Comunicar a IPRODECO la solicitud y obtención, en su caso de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, con indicación expresa si se trata de ayudas de *minimis* solicitadas o que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto o actividad durante los tres últimos ejercicios fiscales
- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- g) Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos del proyecto o la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos concedidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- h) Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto o la actividad subvencionada y la renuncia a la subvención concedida.
- i) Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (facturas o documentos probatorios del gasto, justificantes de pago, etc.), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) a) Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe del proyecto que está financiado por Diputación de Córdoba a través de IPRODECO dando cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 art. 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción del proyecto hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con Diputación de Córdoba a través de IPRODECO mediante "Convocatoria de Subvenciones SABOREARTE-2024". Todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de Diputación de Córdoba a través de IPRODECO de Córdoba, según el siquiente texto tipo: "(Beneficiario) ha recibido una ayuda de Diputación de Córdoba a través de IPRODECO dentro de la Convocatoria de subvenciones SABOREARTE-2024, para la ejecución del proyecto..." Además los beneficiarios/as de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus instalaciones el Cartel suministrado por IPRODECO de forma que se aprecie la actividad desarrollada por el beneficiario (por ejemplo en la fachada de su sede, en el interior del establecimiento etc. Dicho Cartel





- será facilitado por IPRODECO. Deberá mantenerse hasta diciembre de 2025. Se verificará el uso de los medios suministrados dando lugar al reintegro correspondiente de la subvención en el caso de que la comprobación fuese negativa.
- L) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por IPRODECO, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- m) Con carácter general el resto de las obligaciones establecidas en la LGS y en el resto de normativa reguladora enumerada en la Base 1.

## 19.- MODIFICACIONES

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza

# 20.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, y, tendrá la **forma** de <u>CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA</u> descrita en el artículo 75 del Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10 la presentación de la justificación se realizará de manera exclusiva a través de la sede electrónica con un formulario electrónico que contendrá la información que se detalla a título informativo en el Anexo III, e irá acompañada obligatoriamente de la siguiente información/documentación:

- A. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (se recoge en el formulario).
- B. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada recogidos en la Base 5.2, con identificación de los datos de las facturas o cualquier otro documento probatorio: número, acreedor (incluido NIF/CIF), concepto (debe corresponder a un gasto subvencionable realizado en 2024), fecha de emisión (debe ser del 2024), fecha de pago (debe ser anterior al plazo de presentación de la justificación), e importe sin IVA (RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Anexo IV). Recordamos que según la base 18.- Obligaciones de los Beneficiarios, es obligatorio conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (facturas o documentos probatorios del gasto, justificantes de pago, etc.), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- C. Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Anexo IV).
- D. Acreditación del **cumplimiento de las MEDIDAS DE DIFUSIÓN** contenidas en el apartado 10 de la BASE 18 de la Convocatoria mediante la presentación de una





declaración responsable del interesado (se recoge en el formulario) a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía de cartel de difusión; banner; etc.) Los formatos de archivo permitidos son PDF, jpg, jpeg y png.

E. En su caso, carta de pago de reintegro (devolución voluntaria Base 21) en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo para presentar esta documentación justificativa será desde que se active el trámite electrónico de la justificación y hasta el 31 de enero de 2025 inclusive.

Según se establece en la base 10, los formularios y los demás documentos electrónicos a cumplimentar que deberán ser obligatoriamente utilizados estarán disponibles en la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede/.

## 21.- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO.

Se podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención sin previo requerimiento de IPRODECO en el ejercicio del derecho de renuncia recogido en el art. 94 de la LPA, o bien en el momento de la justificación si no se producen gastos suficientes para alcanzar el importe total de la subvención, por la diferencia restante.

Se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando en el concepto (Nombre y Apellidos ....... devolución voluntaria subvención Convocatoria para el apoyo a la comercialización de las empresas agroalimentarias de la provincia de córdoba SABOREARTE 2024).

IPRODECO calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art.38 de la LGS y atendiendo a los preceptos del art 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

La comunicación de la devolución voluntaria a IPRODECO se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10 la comunicación de la devolución voluntaria a IPRODECO se realizará se realizará de manera exclusiva a través de la sede electrónica con un formulario electrónico que contendrá la información que se detalla a título informativo en el Anexo V, además deberá adjuntarse copia del Ingreso realizado en la cuenta anteriormente descrita.

# 22.- CAUSAS DE REINTEGRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS con carácter general procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

16

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B





- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, el proyecto o la actividad subvencionada o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por éstos, asumidos siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.
- i) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases y en el precitado artículo 37 de la LGS.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 23.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza se establecen los siguientes criterios de graduación ante posibles incumplimientos en las condiciones establecidas en esta Convocatoria:

- a) Si el proyecto subvencionado fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 % del presupuesto del proyecto. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada indebidamente sea superior al 50% del coste del proyecto subvencionado, procediendo en estos casos declarar el reintegro total de la subvención, o la pérdida del derecho al cobro, en su caso.
- b) En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las <u>medidas de difusión</u> previstas en la Base 19 se producirá la reducción en un 25% de la cuantía de la subvención mediante reintegro parcial o pérdida del derecho al cobro, en su caso.





La concurrencia de las referidas causas de incumplimiento, dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, de todas y cada una de las condiciones.

#### 24.- RENUNCIAS

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA. Dicha renuncia irá acompañada, en su caso, de la devolución voluntaria del importe de la subvención concedida por IPRODECO y su tramitación se producirá según se determina en la Base 21 de esta Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10 la presentación de la renuncia se realizará de manera exclusiva a través de la sede electrónica con un formulario electrónico que contendrá la información que se detalla a título informativo en el Anexo VI,

#### 25.- RESERVAS.

La resolución de concesión podrá incluir una lista de reservas, ordenada por la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la Base 9 para que en el caso de producirse renuncias por parte de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva Convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando exista crédito suficiente.

## 26.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

- 1. El texto de la Convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la Convocatoria, para su publicación.
- 2. La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede.

#### 27.- SUMINISTRO Y PROTECCIÓN DE DATOS

18

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B





El tratamiento de la información se ajustará lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de SUBVENCIONES, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

IPRODECO es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en https://www.iprodeco.es/aviso-legal

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

En su caso se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si consta en las respectivas Bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso de datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos obtenidos.

Asimismo, en aplicación a lo señalado por la LSSI podrán prestar su consentimiento expreso a IPRODECO para que éste pueda, en el futuro, proceder a enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones publicitarias o promocionales acerca tanto de cursos y programas de IPRODECO como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan ser de su interés. En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección info@iprodeco.es

Estos datos únicamente serán cedidos a aquellas Administraciones Públicas que sean necesarias con el único objeto de dar cumplimiento a la finalidad expuesta o con fines estadísticos.

Como regla general, se eliminará la información cuando deje de ser necesaria, debe limitarse en el tiempo en la medida que sea posible, en un plazo de 5 años, y, en el caso de tratarse de datos de carácter personal, cuando éstos dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recabados. En lo relativo a los datos de carácter personal la cancelación, de manera anterior a su destrucción, implica el bloqueo de los





datos, consistente en la identificación y reserva de los datos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido el plazo de conservación detallado en la Política de privacidad deberá procederse a la supresión de los datos.

#### 28.- DOCUMENTOS ANEXOS

## A) EN FASE DE SOLICITUD:

- Anexo I: Información contenida en el formulario electrónico de solicitud.
- Anexo II: Declaración responsable de otras ayudas.

El Anexo I es a título meramente informativo. En este Anexo I se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 10.

El Anexo II sólo será necesario aportarlo en el supuesto de que la entidad beneficiaria interesada haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

### B) EN FASE DE JUSTIFICACIÓN:

- Anexo III: Información contenida en el formulario electrónico de justificación.
- Anexo IV: Memoria justificativa y relación clasificada de gastos e ingresos de las acciones subvencionadas.

El Anexo III es a título meramente informativo. En este Anexo III se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 10.

El Anexo IV recoge una relación ordenada de los gastos realizados (datos de las facturas y de sus pagos) y de los ingresos destinados a las acciones subvencionadas.

# C) INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS A LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DE JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA:

- C.1) Preparación de los Anexos II (en su caso) y IV:
  - 1. Todos los documentos son autorrellenables. Cumplimente el documento con los datos solicitados.
  - 2. Grabe y guarde el documento debidamente cumplimentado en su equipo para conservar los datos. Proceda a su firma.
    - a. Si lo va a firmar electrónicamente, fírmelo y guárdelo en su equipo para adjuntarlo posteriormente cuando lo requiera el trámite.





b. Si lo va a firmar manualmente, imprímalo y firme el documento impreso. escanee y guarde en su equipo el documento debidamente firmado para adjuntarlo posteriormente cuando lo requiera el trámite.

Los formatos de archivo permitidos son PDF, jpg, jpeg y png.

C.2) Adjuntar al trámite en la Sede Electrónica:

- 1. Acceda al trámite correspondiente desde la Sede electrónica de IPRODECO a través de su página web.
- 2. Siga los pasos que le indique la aplicación.
- 3. Incorpore/adjunte el documento firmado cuando se lo requiera la aplicación en el trámite correspondiente.

#### ANEXOS:

# ANEXO I. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD

# **DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:**

Razón social - NIF:

Representante legal (Nombre y DNI/NIE):

Domicilio:

Dirección de correo electrónico habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma Notific@:

Web:

Teléfono:

IAE/Municipio Domicilio fiscal/ Municipio actividad:

# MEMORIA DE LAS ACCIONES REALIZADAS A POR REALIZAR:

Descripción de las Acciones

Fechas estimadas de inicio y finalización

Presupuesto estimado desglosado de las acciones

Presupuesto total

Persona responsable: Nombre y datos contacto

# DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD:

- QUE en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2024 y para la misma finalidad:
  - □ NO ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas.
  - $\square$  SÍ ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas diferentes a las de IPRODECO.
- QUE en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2024 y para la misma finalidad sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma, solicitadas u obtenidas por la empresa, entendiendo por empresa la definición de (1) única empresa del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de

21

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B

BC9005E07675AD9093E





diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.:

□ NO ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis en los términos expuestos.

□ SÍ ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de en los términos expuestos.

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Bases DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- QUE son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.
- QUE conoce las Bases de la presente Convocatoria y acepta íntegramente su contenido.
- QUE la empresa que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente Convocatoria y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en sus Bases.
- QUE está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- QUE está al corriente en las obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.
- QUE los siguientes documentos exigidos ya se encuentran en poder de IPRODECO, están actualizados y/o vigentes y se acoge al derecho a no presentarlos de confo no ha

onformidad con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 53 de la LPA, indicando que ha transcurrido un plazo no superior a 5 años desde su presentación (*):
☐ Copia del NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante y, en su
caso, copia DNI/NIE del representante legal.
Si es autónomo/a:
☐ Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores
Autónomos (RETA)
☐ Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad
Social emitido con fecha anterior a la solicitud en el que se recoja la fecha
de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
Si es persona jurídica:
☐ Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o
transformación.
☐ Escritura de poder del representante legal del interesado
debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el
Registro Público correspondiente en su caso.
(*) márquese con una x los documentos, así como la correspondiente edición
de la Convocatoria o el expediente en el que fueron presentados:
☐ Convocatoria 2023
☐ Convocatoria 2022
□ Convocatoria 2021
□ Convocatoria 2020

22

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B





□ Expediente (en su caso		Expediente	len	su	caso	1.
--------------------------	--	------------	-----	----	------	----

- QUE se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, por parte de IPRODECO y la Diputación de Córdoba, según se recoge en la BASE 18 (apartado décimo).
- QUE se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración, o cualquier otro dato/s aportado/s en la solicitud en el momento en que han sido formuladas hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- QUE se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite en relación con la Convocatoria, así como a aportar, en su caso, toda la documentación justificativa exigida en la BASE 20.
- Que la presentación de esta solicitud se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la Convocatoria.

# OTRA INFORMACIÓN:

QUE a los efectos de que IPRODECO pueda consultar/verificar los datos que obren en otras Administraciones Públicas mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de los siguientes datos de acuerdo con la legislación vigente AUTORIZO:

tegistation vigente / to rortizo.		
	AUTORIZ0	ME OPONGO (*)
Estar al corriente con la S.S.:		
Estar al corriente con la AEAT:		
Estar al corriente con la Diputación de Córdoba:		
Estar al corriente con IPRODECO:		
Consulta de Datos de Identidad		

(\*) En caso de oposición a la consulta/verificación de los datos marcados indique los motivos, para cada uno de ellos: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), queda informado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por IPRODECO cuyo responsable final es el Consejo Rector.

Dichos datos serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada SUBVENCIONES sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal a los correspondientes encargados del tratamiento.

23

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B

BC9005E07675AD9093E





No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en https://www.iprodeco.es/aviso-legal

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a IPRODECO Avenida del Mediterráneo, s/n.

AUTORIZA a este organismo autónomo local: (marcar con una "x"):

- □ Consiento el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo para la finalidad correspondiente a la actividad de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web <u>www.iprodeco.es</u>. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.
- Autorizo tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de IPRODECO.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de sus derechos.

EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO.

# ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS.

D./Dña			, con DN	N/NIE		
actuando	en	representación	de	la	em	presa
				DECLARA	bajo	su
responsabilidad	:					

24

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B

# 





1) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2024 y para la misma finalidad ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas:

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión	Сс	ompatible (*)	Importe (€)
		(en su caso)			
			Si	No	
			Si	No	
			Si No		
			Si	No	
			Si	No	
			Si	No	
				TOTAL (€)	Sumatorio de los importes

<sup>(\*)</sup> marcar con una "x" la opción correcta

2) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2024 y para la misma finalidad solicitadas u obtenidas por la empresa, entendiendo por empresa la definición de única empresa del artículo 2 del 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 3 del dicho Reglamento (1):

Organismo concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
		TOTAL (€)	Sumatorio de los importes

(1) Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las filas mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

En	a	de	de	
	Edo			

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ANEXO III. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA:

25

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B

# 





Razón social - NIF:

Representante legal (Nombre y DNI/NIE):

Dirección de correo electrónico como habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma Notific@:

Web:

Teléfono:

IAE/Municipio Domicilio fiscal/ Municipio actividad:

# MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:

Nombre

Acciones realizadas Fecha inicio/Fecha finalización Resultados obtenidos Presupuesto total y/o desglosado

Persona responsable: Nombre y datos contacto

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de la mencionada Convocatoria DECLARA:

- Que ha cumplido el objetivo y ha desarrollado la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.
- Que los datos incluidos en este documento, así como en los documentos anexados son ciertos.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 que lo desarrolla.
- Que ha adoptado las medidas de difusión que le corresponden como beneficiario de una subvención de la mencionada Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base 18.

EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO

A la vista de cuanto antecede y de la documentación adjunta SOLICITA que se tenga por presentada la Cuenta Justificativa Simplificada de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de subvenciones para el apoyo a la comercialización de las industrias agroalimentarias de la provincia de Córdoba en los términos previstos en la Base 20 de la Convocatoria.

# ANEXO IV - RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS

26

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B





## **BENEFICIARIO:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
N.I.F. :
REPRESENTANTE LEGAL (Nombre y DNI/NIE):

# RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS:

Nº Doc.	N° de Factura	Identificador del Acreedor (incluir NIF)	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe (Sin IVA)
		TOTAL				

<sup>(1)</sup> Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las filas mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

# RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (cumplimente la tabla según su caso) (\*):

INGRESOS	Importe (€)
Subvención concedida por IPRODECO en el marco de la Convocatoria IPRODESAL 2024	
Subvención concedida por otras entidades públicas o privadas (Organismo concedente/Convocatoria) <i>en su caso</i>	
Aportación propia	
TOTAL	

(\*) CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS QUE PROCEDAN, UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO-TENGA EN CUENTA QUE LOS TOTALES DEL APARTADO 2 Y DEL APARTADO 3 DEBEN SER IGUALES

En	a	de	de	
	Edo			

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

# ANEXO V INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO ELECTÓNICO DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

27

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B

# 

4BC9005E07675AD9093E





D./Da						, con DNI	, act	uando	en en
nombre	propio	0 (	en 	representación	de		<u></u>	con	CIF
				<u> </u>	ECL	ARO_			
las indus de la S	strias ag Sede El	roalin ectrór	nent nica	arias de la provi	ncia d	atoria para el apoyo de Córdoba publicad r la cual se le	a en el Tablón	de Ed	dictos
del artí	culo 94	de la	a L	ey 39/2015, de	1 d	la, y DESISTO DEL e octubre, regulad o Provincial de Desa	ora del proce	dimie	
EL MISMO	SE RECO	GE EN	EL C	ORRESPONDIENTE	FORM	NTE INFORMATIVO. LA I ULARIO-ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA SEDE E	DE SOLICITUD HA	BILITA	DO AL
				LA DEVOLUC	ION V	N EL FORMULAR VOLUNTARIA DE I PERCEPTOR			
D./Da.						, con DNI	. acti	uandc	en en
	propio			representación ECLARO:		,			
Reguladen la Ma julio, por Subvenc las indus voluntar mencion	ora de la teria de · el que s iones, as strias ag ia <u>de la t</u> ada Con	a Activila Dip se apr sí com roalir cotalid	vidao outao outao ouebo no la ment lad o coria	d Subvencional, ción de Córdoba, a el Reglamento Base 24 de la C tarias de la prov de la cuantía o pa mediante su in	Crite el ar de la onvoc incia arte c	sposición Adicional S rios de Graduación tículo 90 del Real Do Ley 38/2003, de 17 d catoria para el apoyo de Córdoba se ha p de la subvención cor o en concepto de " tuto Provincial de D	y Potestad Sar ecreto 887/200 de noviembre, ( o a la comercia procedido a la ncedida en el m devolución vol	nciona 6, de : Gener lizacio devolo narco untar	adora 21 de ral de ón de ución <u>de la</u> ia de
concedic al Institu cálculo	la o a la Ito Provir de los	 parte ncial d intere	€ (ni no e de D eses	úmero y letra) (* ejecutada/justifio esarrollo Econór de demora, do	), cor cada p mico e cor	cha respondiente a la to para que proceda a s adoptar la correspo nformidad con lo p la Ley General de	otalidad de la s su aceptación y Indiente resolu previsto en la	subver SOL ción c prec	nción ICITA con el citada

(\*) DEBEN ADJUNTAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADA.

momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/de la beneficiario/a.

28

Código seguro de verificación (CSV): 4BC9 005E 0767 5AD9 093B

BC9005E07675AD9093E





EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA <u>A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO.</u> LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.